

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 29 de abril de 2025.

Señor
EMILIO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y ante la no concurrencia a notificarse de manera personal, al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación ya que fue imposible su notificación personal, procede este Despacho a notificar por aviso el contenido del **AUTO DE VINCULACION AUTO No. 45434257-1** del 08 de abril de 2025, suscrito por el INSPECTOR DE TRANSITO, mediante el cual se vincula al proceso contravencional de transito con ocasión de la orden de comparendo No. 08001000000045434257 de 2025-03-09, al señor **EMILIO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.263.294, en calidad de conductor del vehículo de placas **SSP24G**.

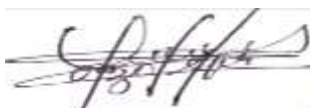
El presente documento se envía acompañado de copia íntegra del acto administrativo de vinculación.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente AVISO se publica hoy 30 de abril del 2025, a las 8:00 a.m. por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/suspension-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion/>.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente del retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,



YOHANIS OROZCO AYOLA

Inspector Trece (13) de Tránsito y Transporte

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

INSPECCIÓN TRECE (13) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA

AUDIENCIA PÚBLICA

COMPARENDO No. 08001000000045434257 de 2025-03-09

INVESTIGADO(A): ELIECER ENRIQUE PEÑA RAMOS

CODIGO DE INFRACCION: C29

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 8:01 AM del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Inspección Trece (13ª) de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de la ciudad de Barranquilla, se constituye en audiencia pública de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se **DEJA CONSTANCIA QUE COMPARECE A TRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOM** el señor **ELIECER ENRIQUE PEÑA RAMOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **8694508**, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placas **SSP24G**, relacionado con la orden de **COMPARENDO No.** 08001000000045434257 de 2025-03-09, por la presunta infracción a la norma de transito contenida en el **artículo 131 literal C29**, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, la cual dice: *“Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida”*, dicha norma prevé una sanción de multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Así las cosas, en aras de determinar su responsabilidad en la infracción de tránsito que se investiga. El Despacho declara abierta la audiencia pública y da inicio a ella informando al presunto infractor que rendirá declaración libre y espontánea, y que tiene derecho a nombrar apoderado si lo desea, quien deberá ser abogado en ejercicio. Por otro lado, se le comunica textualmente lo normado en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia: *“ARTICULO 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”*.

Acto seguido se le preguntan por sus generalidades de ley, al presunto infractor, quien manifiesta llamarse e identificarse como quedo expuesto, natural de barranquilla, con 63 años de edad, de estado civil: viudo, de profesión u ocupación pensionado, residenciado en la calle 130 No. 9-87 torre 7 apartamento 404 palmeras del caribe barrio caribe verde, con dirección electrónica: ELIACIMP92@GMAIL.COM.

PREGUNTADO: Acepta ser notificado de los actos que se desprendan del presente proceso y que requieran notificación personal al correo electrónico suministrado **CONTESTO:** sí.

PREGUNTADO: Diga al despacho qué tiene que decir con relación a la orden de comparendo referida, cuyos soportes indican que el vehículo de su propiedad transitó por CARRERA 51B CON CALLE 103 en la ciudad de Barranquilla, el día 2025-03-09 a una velocidad de 69.1 km/h siendo la velocidad máxima de tránsito en dicho tramo vial de 50 km/h. **CONTESTO:** bueno lo que yo iba a decir es lo siguiente la persona conductora que iba a estar aquí me iba acompañar pero no llego lo que pasa es que yo tenía en alquiler esa moto esa persona que cometió la infracción que era la que estba conduciendo ese vehículo en ese momento bueno ella fue consciente que había cometido la infracción incluso ella fue la primera persona que me dijo pero bueno no vino no sé yo le dije que llegara acá a la casa y resolviéramos el tema en esta audiencia porque mi hijo fue el que me dijo que se podía transferir el comparendo, ahora la semana pasada la persona me devolvió la moto, yo tengo de todas manera el contrato de arrendamiento y tengo los datos del señor yo lo que quiero hacer una vinculación al conductor al señor EMILIO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.263.294

En este estado de la diligencia se profiere el siguiente:

AUTO No. 1 – 45434257

CONSIDERACIONES:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127 Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109 Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

El suscrito Inspector trece (13) de Transito y Transporte de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial, en uso de las facultades legales y

RESUELVE:

PRIMERO: téngase como prueba contrato de arrendamiento aportado por el investigado y copia de la cedula del conductor vinculado.

SEGUNDO: Desvincular al señor **ELIECER ENRIQUE PEÑA RAMOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **8694508**, del presente proceso contravencional de tránsito.

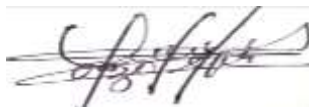
TERCERO: Vincular al señor **EMILIO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.263.294, como presunto infractor de la norma de transito contenida en el **artículo 131 literal C numeral C29**, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, la cual dice: *“Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida”*, dicha norma prevé una sanción de multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

CUARTO: Notificar al señor **EMILIO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.263.294, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

En este estado de la diligencia la autoridad de conocimiento suspende la misma con el fin de que se surta la notificación del vinculado, al señor **EMILIO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.263.294, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

No siendo otro el motivo de la presente se lee y firma por quienes hemos intervenido, en Barranquilla D.E.I.P., a los ocho (08) días del mes de abril de 2025.



YOHANIS OROZCO AYOLA

Inspector Trece (13) de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial